

# PERÚ

---

**5 de febrero de 2016**

Se ha recibido información, procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, dando traslado de una consulta realizada a la Dirección General de Adopciones (DGA) de Perú **en relación con el cupo** establecido por las autoridades peruanas en cuanto al número máximo de expedientes de solicitud de adopción que podían tener en espera.

- La DGA ha informado que, en el año 2009, se estableció un cupo para cada organismo acreditado o autoridad central de veinte expedientes como máximo a tener en espera en Perú.
- La resolución directoral 326/2015 establecía en diez el número de solicitudes que cada organismo acreditado o autoridad central podía tener en curso en la DGA (número con el que se trabajaba hasta ahora).
- Finalmente y en atención a los convenios suscritos por Perú, el viceministro del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables anuló la vigencia de dicha resolución.

Por tanto en estos momentos **no existe limitación** en cuanto al número de expedientes a enviar a Perú.

No obstante, conviene ser prudentes a la hora de tramitar expedientes, ya que el número de adopciones en los últimos años ha disminuido considerablemente.